

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0522/2016

Recurso de Revisión:	00658/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Oztolotepec
Solicitud de Información:	00042/OTZOLOTE/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 8 de agosto de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7°, fracción V, Inciso a), 36 fracciones XII y XVI y 41 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 00658/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el [REDACTED], en fecha 24 de febrero de 2016, en contra del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Oztolotepec; resuelto por el Pleno de este Instituto

en la Décima Primera Sesión Ordinaria del 30 de marzo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 17 de mayo de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Oztolotepec, entregó información **deficiente**, al atender de manera **extemporánea**, toda vez que el plazo máximo para dar cumplimiento a la Resolutivo Segundo, dictado por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 00658/INFOEM/IP/RR/2016, fue el siete de junio de dos mil dieciséis, y la atención por

parte del Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Oztolotepec fue el veintiocho de junio de dos mil dieciséis; además de que existe **cumplimiento parcial** con el Resolutivo Segundo de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 00658/INFOEM/IP/RR/2016, en el que:

“... ”

SEGUNDO. Se **MODIFICA** la respuesta del Ayuntamiento de Oztolotepec y se **ORDENA** hacer entrega vía Sistema de Acceso a Información Mexiquense, SAIMEX de la siguiente información:

1. El Título Profesional y el documento (os) en donde conste el año de experiencia para ocupar los cargos de Tesorero Municipal y Contralor Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico de Oztolotepec de la Administración 2016-2018;
2. De ser el caso, el Título Profesional o el documento (os) en donde conste el año de experiencia para ocupar el cargo de Director de cada una de las áreas del municipio de Oztolotepec de la Administración 2016-2018;
3. De ser el caso, las cédulas profesionales del Tesorero Municipal, Contralor Municipal y todos los Directores del municipio de Oztolotepec de la Administración 2016-2018, de no contar con ellas, deberá pronunciarse al respecto y hacerlo del conocimiento del particular.

“... ”

Dicho cumplimiento parcial es en virtud de que el Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Ocotlán, Sujeto Obligado, en su acuse de respuesta a la solicitud, informa lo siguiente:

“OTZOLOTEPEC, México a 28 de Junio de 2016

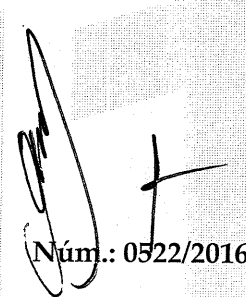
Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00042/OTZOLOTE/JP/2016

EN RELACION DE LA SOLICITUD DE INFORMACION 00042/OTZOLOTE/JP/2015 DE LA CUAL SE DERIVA EL RECURSO DE REVICION 00658/INFOEM/JP/RR/2016 DONDE EL PLENO DEL INSTITUTO RESUELVE ORDENAR A ESTE AYUNTAMIENTO LA ENTREGA DE LA INFORMACION LE INFORMO LO SIGUIENTE: CON RESPECTO DEL DOCUMENTO DONDE SE ACREDITE EL AÑO DE EXPERIENCIA DEL CONTRALOR MUNICIPAL, TESORERA Y DEMAS DIRECTORES DEL AYUNTAMIENTO INFORMO QUE NO CUENTAN CON DICHO DOCUMENTO EN MENCION, POR LO CONSIGUIENTE ENVIO EL DOCUMENTO PROBATORIO QUE INDICA LA PREPARACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN CUESTION. MARIA TERESA DE LA LUZ NAVA CONTRALORA MUNICIPAL, REYNA ROBLES CARMONA TESORERA MUNICIPAL, ARQ. MAXIMILIANO FLORES ROCHA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, EUTIQUIO JIMENEZ TURIN DIRECTOR DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONOMICO, AMADO ANTONINO PASCUAL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, JUAN ANTONIO LOPEZ GARCIA DIRECTOR DE TURISMO Y CULTURA, MARIA CATALINA PEREZ CASTRO DIRECTORA DE ADMINISTRACION, SABINO ZARAGOZA QUIROZ DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, ROGELIO RODRIGUEZ ROBLES DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO, AGRIPINO HERNANDEZ TELLEZ COMISARIO DE LA FUERZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD, JOSE LUIS LUNA GARCIA DIRECTOR DE PROYECTOS, ALEJANDRO TORRES VILLAFRANCO DIRECTOR DE GOBERNACION A, RAQUEL FABILA LABASTIDA DIRECTORA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MARIA ELENA PALACION MEJIA DIRECTORA DE EDUCACION

ATENTAMENTE

P.D. Omar Hernández Miranda...”



Núm.: 0522/2016

Así mismo, hace entrega de la información ordenada por el Pleno en el Resolutivo de referencia, consistente en dos archivos electrónicos con los siguientes documentos:

- ❖ *Archivo electrónico en PDF, denominado "RR6568.pdf", (19 hojas), que contiene Títulos, Cédulas Profesionales y diversos documentos que comprueban los estudios y/o la experiencia de los Funcionarios Públicos del Ayuntamiento de Otzolotepec.*
- ❖ *Archivo electrónico en PDF, denominado "RR6568-2.pdf", (5 hojas), que contiene los siguientes documentos:*
 - ❖ *Constancia de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, firmada por el Coordinador de Capacitación de la COCERTEM, por medio de la cual acredita la participación de la Tesorera Municipal de Otzolotepec, en el proceso de evaluación para la Certificación con base en la NICL "Administración de la Hacienda Pública Municipal".*
 - ❖ *Título Profesional de Licenciada en Derecho, de la Contralora Municipal del Ayuntamiento de Otzolotepec.*
 - ❖ *Certificación de Competencia Laboral en la Norma Institucional "Funciones de la Contraloría Municipal", a favor de la Contralora Municipal de Otzolotepec, de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, expedida por la COCERTEM y firmada por su Presidente, Secretaria Técnica y Coordinador.*
 - ❖ *Diploma por haber concluido satisfactoriamente el programa académico en "Funciones de la Contraloría Municipal", a favor de la Contralora Municipal de Otzolotepec, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil trece, expedido por el Instituto Hacendario del Estado de México y firmado por su Vocal Ejecutivo.*
 - ❖ *Constancia de Calificaciones por haber cumplido el programa académico del Diplomado en "Funciones de la Contraloría Municipal, Promoción VIII", a favor de la Contralora Municipal de Otzolotepec, de fecha siete de enero de dos mil catorce, expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México y firmada por su Coordinadora de Capacitación y el Subdirector de Profesionalización.*

Al respecto, aun cuando se entregan documentos que muestran la evidencia de atención a lo ordenado en los puntos 1 al 3 del Resolutivo Segundo en cita; sin embargo, los documentos fueron remitidos vía SAIMEX con datos testados, suprimidos o eliminados, de lo cual, no se acompaña el acuerdo del Comité de Información que sustente la versión pública de los documentos, como se indica en el Considerando Cuarto de la Resolución; en las páginas, de la 21 a la 24.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Oztolotepec, entregó información **deficiente**, al atender **en forma extemporánea** y entregar información **parcial**, con respecto al Resolutivo Segundo, dictado por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **00658/INFOEM/IP/RR/2016**.

Por ello, presumiblemente el Sujeto Obligado omitió dar cabal cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo cual podría ser causal de probable responsabilidad administrativa.


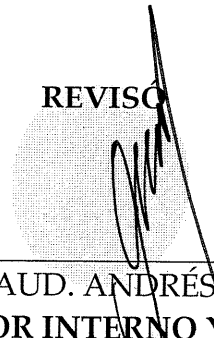
En tales circunstancias, de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se estima procedente abrir un periodo de investigación previa, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA